Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES, PARA FINANCIAR, EN EL EJERCICIO 2026, EL PROYECTO: *"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE REPARTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BÁSICOS DE HIGIENE EN LA PROVINCIA DE CÁCERES".*

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo relativa a la concesión directa de una subvención a la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres con NIF: G10195303, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Cáceres", se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2026, ha tenido entrada en la entonces Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Asociación Banco de Alimentos

de Cáceres, con NIF: G10195303 por importe de 44.500,00 euros, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del proyecto para el Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Cáceres, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 44.500,00 euros. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18

- Certificado de acuerdo de autorización al Presidente para gestionar ante la Junta de Extremadura solicitud de ayuda económica.
- Certificado sobre la vigencia de los Estatutos.
- Certificado de los miembros que integran la Junta Directiva.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, la subvención solicitada tiene como finalidad el fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Cáceres, infraestructura en la que se basa la recogida y el reparto de todos esos productos de forma directa o a través de una serie de entidades, con el objeto de que se pueda atender la situación de precariedad alimenticia en la provincia de Cáceres y así aminorar los efectos de la pobreza material y social severa de familias, actuaciones que no son cubiertas actualmente por ninguna otra entidad pública ni privada por sí misma.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 03 de junio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el elevado interés económico y social que se deriva del mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención, fundamental para la Comunidad Autónoma, sería muy negativo en caso de pérdida de la financiación. Determina que esta subvención es de interés general para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando, introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18

Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma desde el año 2025, perdiendo dicha naturaleza, por lo que es obligado acudir de nuevo en este ejercicio 2026, en el que se repite la misma situación que en el año anterior, para su concesión, al procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues las actuaciones a financiar, ajenas a cualquier coyuntura administrativa, se realizan con una continuidad permanente, y su operatividad es efectiva desde el 1 de enero de 2026, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de los colectivos cubiertos.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres son:

- Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia favoreciendo el acceso a una alimentación e higiene básica de las personas y familias más desfavorecidas, a través del servicio coordinado de reparto de alimentos y productos de higiene.

- Contribuir a aminorar los efectos de la pobreza material y social severa de las familias residentes en la Comunidad Autónoma y más concretamente en la provincia de Cáceres.

- Generar conciencia social y apoyo entre la ciudadanía extremeña sobre los problemas de acceso a recursos básicos de las personas más desfavorecidas.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 26 de abril de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por su parte, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General: *"… dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.*

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencia y Consejerías."

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18

concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2),

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten "*razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *"Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro."*

En el presente caso, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a).

En relación con las especiales características del perceptor, la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública mediante Orden del Ministerio del Interior 1397/2013 de 9 de julio (BOE 175 de 23 de Julio de 2013), al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que tiene entre sus fines recabar alimentos de la sociedad, principalmente los de carácter excedentario, como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación a instituciones y centros asistenciales de la provincia de Cáceres. Su metodología gira y se fundamenta en el voluntario como figura principal de la Asociación y por lo tanto para la consecución de las actividades y de la finalidad de la asociación. Además, tiene establecidas colaboraciones con diferentes entidades: empresas de alimentación y de otros

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18

sectores, Bancos y Cajas, ONGs, cadenas de supermercados, colegios e institutos, que ayudan en la obtención de recursos.

La Asociación ha creado una amplia red con la que se da cobertura a otras entidades privadas que colaboran con la Asociación como el Centro de acogida Temporal de Cáritas Diocesana, el Comedor Social la Milagrosa en Cáceres, las Casas de la Misericordia de Alcuéscar, Caminomorisco y Pino Franqueado, la Residencia Nuestro Hogar Condesa de la Encina de Brozas, etc.; así como numerosas fundaciones y asociaciones como la Fundación Severiano Rosado Dávila, la Asociación Compartir Cáceres, Asociación Red Madre Extremadura en Cáceres, Asociación Vera Plena Inclusión de Jaraíz de la Vera, etc.; y entidades de carácter religioso como Centros parroquiales católicos de la provincia de Cáceres, evangélicos y la Comunidad Islámica Assalam de Navalmoral de la Mata, etc. En total colaboran con más de 100 entidades en la distribución de los alimentos.

Esta entidad representa un pilar fundamental dentro de la provincia de Cáceres, en relación con la atención de personas en situación de especial necesidad que carecen de recursos propios suficientes para poder afrontar la situación de precariedad alimentaria. La mayor parte de las personas beneficiarias de la actividad de la Asociación tienen unos ingresos muy por debajo de la media nacional y de la media de nuestra región (por debajo del 40%), y suelen ser personas con menores a cargo y personas mayores con pensiones bajas que deben afrontar gastos muy elevados de vivienda y consumo energético. También se reparten productos básicos de higiene, con la intención de que los recursos que se emplean en ellos puedan destinarse a otros suministros vitales y a la alimentación.

En cuanto al elemento objetivo, la actividad a subvencionar, gracias a su labor la asociación atiende anualmente a una media de 4.547 personas en la provincia de Cáceres que se encuentran en situación de pobreza severa, recaudando y repartiendo. La actuación de la Asociación no excluye a ningún tipo de persona por edad, sexo etnia o país de origen, la ayuda va destinada a toda la población en situación de vulnerabilidad socio-económica de la provincia de Cáceres. Los colectivos principales son familias en situación de pobreza severa, mujeres víctimas de la trata de personas, personas en proceso de inserción socio-laboral, etc., que acceden a las ayudas previa

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18

clasificación y valoración por parte de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social y humanitario; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados un ejercicio más durante el año 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de una nueva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Por otra parte, dado el carácter singular de la ayuda solicitada cuyos objetivos no son cubiertos en la actualidad por ninguna otra entidad pública ni privada en la provincia de Cáceres, precisamente por carecer de la infraestructura y medios de los que dispone la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres y por la red de entidades con las que colaboran, y dado el interés público anteriormente expuesto, que requiere de una pronta respuesta, no resulta posible atender estas necesidades mediante una convocatoria pública de subvenciones.

Es absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla el Banco de Alimentos de Cáceres, que tiene como destinatarios a colectivos especialmente vulnerables y, además reviste un carácter extremadamente urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de dichos colectivos.

El Banco de Alimentos de Cáceres, es en consecuencia la única entidad que se encuentra en condiciones de llevar a cabo la actividad descrita en el correspondiente ámbito territorial, al disponer de la experiencia y la infraestructura, personal y medios materiales adecuados para la atención de los colectivos descritos lo que justifica la ausencia de una concurrencia competitiva y además, la declaración de utilidad pública con la que cuenta avala el fin de interés general que claramente persigue el proyecto, atendiendo a una necesidad pública real y a una urgencia social.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, con NIF: G10195303, por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €)** para financiar, en el ejercicio 2026, el proyecto "*Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Cáceres*".

El proyecto basado fundamentalmente en el voluntariado y en los medios de los que dispone la propia Asociación, se llevará a cabo en dos fases:

1.- Fase de recogida o recaudación de alimentos y otros productos, que se hace por medio de campañas y donaciones que se reciben normalmente, transportándose posteriormente con las furgonetas de la asociación a las dos naves donde se clasifican y almacenan los productos hasta su reparto.

2.- Fase de reparto o distribución de alimentos y productos básicos de higiene. Programadas con antelación a las fechas en las que se realizan, de tal manera que se coordina con los responsables de cada una de las entidades colaboradoras para que vengan a retirar al almacén los productos que previamente han preparado los voluntarios mediante un proceso de comprobación y concreción de existencias en almacén; determinación de variedad, tipos y cantidad de alimentos a distribuir en función de la disponibilidad en las existencias; recepción, clasificación, pesaje, control y colocación en almacenes hasta su distribución; preparación de unidades o lotes de entrega para cada entidad de las que se van retirando en las fechas acordadas; y entregas de lotes de alimentos a las entidades benéficas para su distribución, con el consiguiente registro de cada una de ellas.

Además, dicha distribución se refuerza mediante la realizada por diversos centros como comedores sociales y residencias benéficas, centros de mayores, de personas sin hogar o centros

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18

de acogida, o mediante campañas en determinadas épocas del año como “ola de frío” en invierno y “ola de calor” en verano.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Suministro: Electricidad, teléfono, combustible	11.000,00 €	11.000,00 €
Material de oficina y logística	5.500,00 €	5.500,00 €
Servicios: Limpieza, seguros, servicios profesionales, alarma-vigilancia, gestoría	12.000,00 €	12.000,00 €
Conservación: Reparaciones, pinturas, arreglos, mantenimiento y tasas revisión vehículos	11.000,00 €	11.000,00 €
Portes	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL DE GASTO	**44.500,00 €**	**44.500,00 €**

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE nº 243, de 18 de diciembre de 2025), imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20130002, fondo de financiación CA CAG0000001.

TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18

en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto el Fortalecimiento de la infraestructura de reparto de productos alimenticios y básicos de higiene en la provincia de Cáceres.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturados)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026)**, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados) con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del 31 de marzo de 2027** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18

subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2026, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación**: Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.

- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027.

3.2.- Forma de Justificación. Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de:

  - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.

  - Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:

    a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.

    b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18

sido presentados y la cuantía y porcentaje que de la factura es imputada a la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2026 se hubiera justificado un porcentaje mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18

interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. **Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.**

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18

de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18

esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX3GBJ9TLQ86KSAJWMF5CK9JJ5J	Fecha	22/06/2026 12:50:14
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18